



Municipalidad Provincial del Callao

Acuerdo N° 000004

Callao, 19 ENE. 2010

El Concejo Municipal Provincial del Callao, visto en

Sesión Extraordinaria celebrada el día 19 de enero de 2010, con el voto UNANIME del Cuerpo de Regidores y en uso de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Reglamento de Organización Interior del Concejo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 034-2004-MPC; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9 inciso 8 establece como atribución del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos y en el inciso 9 señala que corresponde crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley. Asimismo, el artículo 40 señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 0000042 del 14 de agosto de 2009, se otorga a los contribuyentes del Cercado del Callao, la aplicación del descuento gradual de los intereses moratorios sobre las obligaciones que se encuentren pendiente de pago, en cualquier estado de cobranza, el mismo que está dirigido a facilitar a los contribuyentes en cumplimiento de sus obligaciones pendientes de pago por concepto del Impuesto Predial, Patrimonio Vehicular, Alcabala y Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana comprendido entre los ejercicios 1998 al 2008;

Que, mediante Informe N° 4957-2009-MPC-GGATR la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas hace suyo el Informe N° 2554-2009-MPC-GGATR-GR de la Gerencia de Recaudación, que refiere que mediante la Ordenanza Municipal N° 000042 del 14 de agosto de 2009, se otorgó a los contribuyentes del Cercado del Callao, la aplicación del descuento gradual de los intereses moratorios, sobre las obligaciones que se encuentren pendientes de pago, en cualquier estado de cobranza, el mismo que está dirigido a facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones pendientes de pago por concepto de Impuesto Predial, Patrimonio Vehicular, Alcabala y Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, comprendido entre los ejercicios 1998 al 2008. Asimismo, la Gerencia de Recaudación mantiene pendientes de pago deudas del ejercicio 2009, existiendo un total de 55,497 contribuyentes entre personas naturales y/o jurídicas quienes por diversos motivos socio-económicos aún no han cumplido con el pago oportuno de sus obligaciones tributarias del presente año fiscal cuyo monto asciende a S/. 24'083,855.39 nuevos soles, por lo que es necesario ampliar el ámbito de aplicación de la

Ordenanza Municipal N° 0000042 para todas aquellas deudas tributarias al 31 de diciembre del ejercicio 2009, con la finalidad de incentivar el pago total de la deuda tributaria (monto insoluto) y así proceder con nuestra política de sinceramiento de nuestros estados de cuenta corriente en materia tributaria. De otro lado, resulta necesario ampliar el porcentaje de descuento señalado en el artículo 5 de la Ordenanza Municipal N° 0000042, debiendo establecer un porcentaje de descuento a otorgar de cuarenta por ciento (40%) hasta noventa por ciento (90%) de los intereses moratorios generados, es decir un diez por ciento (10%) adicional a lo establecido, facilitando así el pago de los contribuyentes (personas naturales) con menores recursos económicos quienes se ven afectados por el porcentaje de descuento de los intereses moratorios, toda vez que los referidos contribuyentes se les aplica el descuento del ochenta por ciento (80%), lo que genera que se gestione la cobranza de intereses del veinte por ciento (20%) resultando muy excesivo para la cantidad que pagan de forma fraccionada y/o pagos a cuenta. Finalmente, resulta importante modificar los artículos 2 y 5 de la Ordenanza Municipal N° 0000042 los cuales señalan el ámbito de aplicación del beneficio tributario, a efectos que los contribuyentes del Callao, en condición de personas naturales y/o jurídicas, puedan acogerse a los beneficios tributarios otorgados en la referida norma legal, ampliándose la aplicación de la misma para aquellas deudas tributarias generadas al 31 de diciembre del Ejercicio 2009;

Que, mediante Memorando N° 005-2010-MPC-GGAJC, la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, hace suyo el Informe N° 003-2010-MPC-GGAJC-SGCA de la Sub Gerencia de Coordinación y Apoyo, opina que resulta procedente que el Concejo Municipal apruebe la modificatoria del programa de Beneficios Tributarios del Cercado del Callao, aprobado por Ordenanza Municipal N° 0000042 del 14 de agosto de 2009, ampliando su cobertura en el tiempo y descuentos;

Estando a lo expuesto y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Provincial del Callao;

ACUERDA:

1. Aprobar la ampliación del Programa de Beneficios Tributarios en el Cercado del Callao, aprobado por Ordenanza Municipal N° 0000042 del 14 de agosto de 2009.
2. Autorizar al señor Alcalde a suscribir la autógrafa de la Ordenanza que corresponde al presente Acuerdo.
3. Encargar a la Gerencia Municipal y a la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas, el cumplimiento del presente Acuerdo.
4. Dispensar el presente Acuerdo de lectura, trámite de comisiones y aprobación del Acta.

**POR TANTO:
MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

FELIX MORENO CABALLERO
Alcalde del Callao

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con el original que se conserva en el archivo de este Municipio

20 SET 2010
Callao

ALEXANDER DIAZ PINEDO
Sub Gerente de Coordinación y Apoyo